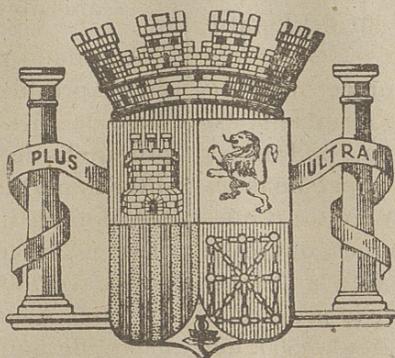


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Toribia García Sacristán, Elisa González García, Mercedes González García y Mercedes Díez González, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 10, de esta plaza.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leonarda Miguel Sebastián, de Viana de Cega, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Olmedo.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto

de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Villacorta Vergara, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 8, de esta plaza.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Robles Mañez, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 3, de esta plaza.

Valladolid, 29 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Asterio Muñoz Rivera, Argimiro Vicente Muñoz, Elías Fraile Arqueros, Ezequiel Merchán Burón, Gerardo Cabañas Fernández, Gonzalo Santos Vallelado, Hipólito Rodríguez Fernández, Leonardo Martín Recio, Laureano Fraile Cortezón, Mariano Enjuto Ruiz, Marcelino Hernández Hernández, Ramón Romera Ortega, Saturnino Francis-

co de Diego, Alejandro Toral Moya, Agustín Ramos Labrador, Antonio Román Morales, Alejandro Cuadrado Padrones, Alejo Martín Castro, Ambrosio Quintanilla Domínguez, Elías Alonso Alvarez, Esteban Fraile Arqueros, Eustaquio Sanz Vargas, Felipe Marchena Rodríguez, Felipe Martín González, Felipe Hernández Espinel, Francisco Díez Rodríguez, Félix González Gómez, Francisco Delgado Caballero, Florentino Sanz Alonso, Gervasio Fraile Cortezón, Gregorio Fraile Vivas, Higinio Fernández Pérez, Honorato Rodríguez Fernández, José Martín Sánchez, Jesús Quintanilla Gómez, Julio González Expósitos, José Marqués Fombellida, Mariano Francisco Alonso, Marcos González Gómez, Nazario Sinovas Conde, Niceto Pérez Diéguez, Nicasio Sobas González, Pedro Benedicte Carrasco, Prudencio Quintanilla Marqués, Pedro Roales Brezmes, Pablo González Marchena, Policarpo Vázquez González, Ramón Romera Orantes, Sinfiorino Muñoz San Pedro, Teodoro Martín García, Teófilo Feniz Garcimartín, Valentín Marchena Fernández, Darío Quintanilla Avendaño, Felipe Rodríguez Díaz, Fortunato Potente Arqueros, Guillermo Díez Hernández, Isaac González Jiménez, Julián Quintanilla Avendaño, Juan García de Castro, Macario Serrano Díez, Pedro González de Paz, Pedro Prieto del Hierro, Rufino Rodríguez Fernández, Emilia Arqueros Sánchez, Eleuteria Prieto del Hierro, Felisa Benedicte Pintó, Justina

Fraile Cortezón, Julia Polo Castrodeza, María Sanz Sahugo, Mónica Muñoz San Pedro y Maximina Quintanilla Avendaño, vecinos de Laguna de Duero, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar número 11, de esta plaza.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Primitivo Fernández Serrano, Serafín Rodríguez y Fuentes, Juan Cuadrado Cuadrado, Pedro Núñez Tomás, Teófilo Rodríguez Castro, Ventura Rodríguez Villar, Marino Casado Carbajosa, Magín Alfonso Serrano, Angel Maroto Simón, Feliciano Quintanilla Riol, Aurelio Pastor Vielba, Modesto Roldán Carro, Celerino Martínez San José, Pablo Quintanilla Vaquero, Victorino Serrano Núñez, Cristina Guerra Cocho, Ecequiela Herberos Domínguez, Pura Martínez Palacios, Dionisia Rodríguez Castro y Ramona Cuadrado García, vecinos de Aguilar de Campos, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Villalón.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 5.318

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR

Suscripción «Pro Aguinaldo Combatiente»

Los señores Alcaldes de esta provincia, cumplirán con todo rigor lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la Orden del Gobierno General del Estado de 20 de Noviembre último, sobre reglamentación de la suscripción «Pro Aguinaldo del Combatiente», que a continuación de esta circular se insertan, esperando que no necesitará este Gobierno recordar nuevas circulares ni avisos sobre el cumplimiento de dichas disposiciones.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

3.º Diariamente se expondrán al público las listas de suscripción en los respectivos Ayuntamientos, hasta el día 15 del próximo mes de Diciembre, en que finalizará el período de recaudación. Pasada esta fecha, se remitirán dichas listas, debidamente autorizadas por los Alcaldes o Juntas recaudadoras, a los Gobernadores civiles respectivos, los que las conservarán a disposición de este Gobierno General.

4.º *Donativos en metálico.*—La recaudación en metálico hecha por los Ayuntamientos, únicos autorizados para ella, será entregada, al finalizar el plazo, en los Gobiernos civiles respectivos, los que a su vez enviarán las sumas recaudadas en su provincia a la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España en Valladolid, bajo el título de «Pro Aguinaldo del Combatiente», debiendo estar hechos los ingresos antes del día 22 del próximo mes de Diciembre.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.270

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto especial de Saneamiento para el ejercicio de 1938, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por término de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin

de que sea examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las mismas entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 5.274

**Brahojos**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Brahojos, 6 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Pollos.

Villamuriel de Campos.

Núm. 5.275

**Brahojos**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 8 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante mil cien pesetas, por medio de transferencia del ejercicio corriente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Brahojos, 9 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 5.214

**Cabezón de Valderaduey**

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante quinientas pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 6 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Francisco Gallego.

Núm. 5.299

**Casasola de Arión**

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1938, se expone al público por el plazo de ocho días en esta Secretaría, con el fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones durante dicho plazo y otro igual, ante este Ayuntamiento.

Casasola de Arión, 10 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Tomás Pérez Pinilla.

Núm. 5.242

**Castronuño**

Hallándose servida la Secretaría de este Ayuntamiento por persona habilitada, y para su provisión interina, conforme a las normas establecidas en la Orden del excelentísimo señor Gobernador General del Estado de fecha 19 de Junio último, inserta en el *Boletín Oficial* de 1 de Julio siguiente, la Comisión Gestora que me honro en presidir, en sesión que acaba de tener lugar, ha acordado se anuncie vacante dicha Secretaría con el haber anual de 4.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Al efecto, queda abierto un concurso por el plazo de diez días hábiles, para que las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, puedan presentar sus solicitudes, acompañando a las mismas, los documentos que acredite hallarse en posesión del título que les autorice para el ejercicio del cargo y demás documentos enumerados en el artículo 24 del reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento; bien entendido que, transcurrido el indicado término, no se admitirán las instancias que pudieran presentarse, y la Corporación municipal procederá a hacer el nombramiento en

tre los solicitantes, de conformidad con el artículo 30 del expresado Reglamento.

Castronuño, 4 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Esteban Alonso.

Núm. 5.211

**Castroponce de Valderaduey**

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y ley de 12 de Enero de 1932, la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 5 del corriente mes, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el próximo año de 1938, en la forma siguiente:

**Parte real**

D. Justino de Santiago de Santiago.  
D. Fidel Tejo Hallado.  
D. Graciano Carrillo de Santiago.  
D. Ecequiel Carlón Paz.  
Un representante del Sindicato Agrícola.

**Parte personal**

D. Teótico Cedrún Díez.  
D. Donino Gago del Pozo.  
D. Justiniano Gómez Sevillano.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamación que, en su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles; advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Castroponce de Valderaduey, 6 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Justino de Santiago.

Núm. 5.285

**Cistérniga**

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario del mismo, para el año próximo de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones contra el citado documento.

Cistérniga, 9 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Eugenio González.

Núm. 5.208

**Curiel**

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1938,

quedará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con las memorias y certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal para que, durante el plazo de ocho días, pueda ser examinado por las personas o entidades que lo deseen.

Durante el expresado plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Curiel, 6 de Diciembre de 1937. El Alcalde, Luis Mínguez.

Núm. 5.216

#### Herrín de Campos

Don Antolín Guerra Aparicio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1938, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

#### Parte real

D. Pablo Camino Aparicio.  
D. Gerardo Castañeda.  
D. Amancio Villazán Mañueco.  
D. Eduardo García Palacios.  
Un representante del Sindicato Católico Agrario.

#### Parte personal

D. José Villazán Palencia.  
D. Antonino Herrero Escobar.  
D. Víctor Gil Villazán.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924; advirtiendo que, las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Herrín de Campos, 8 de Diciembre de 1937.—Antolín Guerra.

Núm. 5.268

#### Langayo

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y ley de 12 de Enero de 1932, la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día 5 del corriente mes, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que ha de girarse en el próximo año de 1938, en la forma siguiente:

#### Parte real

D. Eustasio Peña Arenas.  
D.ª Manuela de la Torre Morales.  
D. Luciano de Frutos Maroto.  
D. Juan Arranz Vaquero.

#### Parte personal

D. Anastasio Frutos Velasco.  
D. Cecilio Arenas Martín.  
D. Manuel Matesanz Alvaro.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, deberán presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles; advirtiéndose que quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Langayo, 7 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Ceferino Arenas.

Núm. 5.289

#### Peñañiel

Don Pedro Arranz Molinero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se ha propuesto que dentro del presupuesto ordinario para el actual ejercicio se verifiquen varias transferencias de crédito.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días.

Peñañiel, 10 de Diciembre de 1937.—Pedro Arranz.

Núm. 5.163

#### San Pelayo

Confeccionados los documentos cobratorios para el año próximo de 1938, que a continuación

se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de los plazos que también se detallan:

Padrón de la contribución urbana, por plazo de ocho días.

Padrón de la contribución rústica, por plazo de ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por el plazo de diez días.

Transcurridos dichos plazos, se remitirán expresados documentos a la Superioridad para su aprobación.

San Pelayo, 1 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Andrés Galindo.

Núm. 5.231

#### Valdunquillo

Con el fin de completar las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades de esta villa, para 1938, se convoca para que tenga lugar la oportuna elección el día 26 del mes actual, la cual tendrá las siguientes características:

La elección, tanto de vocales de la parte real como de la personal, se celebrará, simultáneamente, en el local del Salón de sesiones de la Casa Consistorial, de diez a doce de la mañana, formando las mesas los respectivos vocales natos de las Comisiones.

No podrán tomar participación en la misma, y en cada parte, más que los contribuyentes que tienen voto para ello, y que figuran en las correspondientes listas.

Se elegirán seis vocales para la parte real y tres para la personal, dos de los primeros forasteros, para lo cual se formarán dos mesas, en la forma antes indicada.

La elección podrá ser intervenida por Notario público, y no se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de haber emitido su voto.

Contra la elección y proclamación por las Mesas, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdunquillo, 5 de Diciembre de 1937.—Por acuerdo de las Comisiones: El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 5.282

#### Valdunquillo

Prorrogado por este Ayuntamiento por cuatro años, el arriendo de los pastos del campo de esta villa, que cumplía en 31 del mes actual, en igual forma en que se hallaba arrendado y bajo las mismas condiciones, a virtud de haber sido cedido nuevamente por los terratenientes su producto, para su ingreso en arcas municipales, se hace público por el plazo de ocho días por si hubiera alguna reclamación en contra de dicho acuerdo, a sus efectos.

Valdunquillo, 9 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 5.283

#### Valdunquillo

Tomada en consideración una transferencia de crédito, para reforzar capítulos del presupuesto del año actual, semiagotados, así como también una habilitación de crédito para atender al pago del cuarto trimestre de aportación municipal de 1936, sin consignación para ello, ésta con cargo al superávit sin aplicación del 1936, ambos expedientes se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Valdunquillo, 9 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 5.226

#### Villabaruz de Campos

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio próximo de 1938, que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro de los plazos que también se detallan:

Padrón de edificios y solares, por término de ocho días.

Matrícula de Industrial, por el plazo de diez días.

Villabaruz de Campos, 6 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Teodosio Escobar.

Núm. 5.227

#### Villaesper

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año

próximo de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Villaesper, 4 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Salvador Alonso.

Núm. 5.205

#### Villagarcía de Campos

Don Florencio Gutiérrez Ruiz, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 7 de Diciembre de 1937. — Florencio Gutiérrez.

Núm. 5.206

#### Villagarcía de Campos

Don Gerardo Alvarez González, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 7 de Diciembre de 1937. — Gerardo Alvarez.

Núm. 5.336

#### Zaratán

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el

padrón de la contribución territorial riqueza rústica para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas; las cuales han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Zaratán, 6 de Diciembre de 1937. El Alcalde, Demetrio Platón.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Camporredondo.  
Llano de Olmedo.  
Quintanilla de Trigueros.  
Torre de Esgueva.  
Villasexmir.

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.262

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

*Encabezamiento.* — Sentencia número 7. — En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y siete; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Estrada Criado, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, representado por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, y defendido por el Letrado don Társilo de Remiro Velázquez, y de la otra, como demandada, por doña Marcelina Reguero Hernández, esposa del demandante, y en su representación legal por hallarse incapacitada, su protutor don Juan Lambás Reguero, vecino de Medina del Campo, en estado de rebeldía, por cuya incomparecencia ante esta Superioridad, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal sobre divorcio de ambos cónyuges.

*Parte dispositiva.* — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que debemos desestimar y desestimamos, la demanda de di-

vorcio formulada por don José Estrada Criado, contra su mujer doña Marcelina Reguero Hernández, sin hacer expresa condena de costas. Una vez firme esta sentencia, notifíquese a la parte demandada en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y uno a doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil para los litigantes que se hallen en su situación procesal. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Vicente Blanco. José Samaniego. Joaquín Alvarez. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el día siguiente a las partes personalmente y en los estrados del Tri-

que tenga efecto lo acordado en la presente certificación en el «Boletín Oficial» de esta Audiencia, la expido y firmo en Valladolid, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala. — Ortiz de Urbina.

304

#### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.162

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena**

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y pueblo de Valoria la Buena, fué notificado, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el embargo de fincas rústicas a varios deudores en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con fecha 5 de Enero de 1935, se entenderá rectificado el pago de la finca del deudor don Crescencio Torres, que decía a Fuentes Verdes en vez de Monte Beldova.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valoria la Buena, 20 de Octubre de 1937. — Ursicino Moro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial